



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 241-2020-GA/GM/MPMN

Moquegua, 23 de diciembre de 2020

VISTOS:

EL Informe Legal N° 1007-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 2767-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 056-2020-OCI/MPMN, el Informe N° 2227-2020-SGLSG/GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 00001068-29/02/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 29 de febrero de 2016, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Prestación de Servicio N° 00001068, a favor del proveedor RAMOS MANSILLA RODRIGO ARMANDO, con el objeto de contratar el servicio de revisión, adecuación y subsanación de atingencias de informes de control que se detalla a continuación: 001-2015-2-0446 Informe Especial referido a "Irregularidades en adquisición de reproductores de alpaca", 002-2015-2-0446 Informe Especial referido a "Pago Irregular de Aguinaldos a funcionarios al amparo de convenios colectivos", 003-2015-2-0446 Informe Especial referido a "Examen Especial a los procesos de selección y ejecución de presupuesto público", 0011-2015-2-0446 Informe Especial referido a "Deficiente proceso constructivo de obra", 0012-2015-2-0446 Informe Largo Administrativo referido a los procesos de selección de los periodos 2010 y 2011 además de la elaboración de (1) hoja informativa para implementar dos (2) informes especiales de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, para la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 2,500.00 soles.

Que, mediante Informe N° 2227-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 03 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, comunica a la Oficina de Control Institucional, respecto al trámite de reconocimiento de deuda, indicando que a fin de iniciar el procedimiento es necesario contar con la Certificación Presupuestal del año 2020, para garantizar el pago de la Orden de Servicio N° 1068 de fecha 29/02/2016, con el que se solicitó el servicio de revisión, adecuación y subsanación de atingencias de informes de control, por el monto de S/. 2,500.00 soles, al proveedor RAMOS MANSILLA RODRIGO ARMANDO.

Que, a través de Informe N° 056-2020-OCI/MPMN de fecha de recepción 09 de diciembre de 2020, la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, alcanza la documentación solicitada por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, esto es la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000214 de 30 de noviembre de 2020 y ampliación de certificación de crédito presupuestario N° 09-2020-OCI/MPMN ejercicio fiscal 2020.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe Técnico N° 2767-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 14 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad y concluye que: Ante el cumplimiento con servicio prestado (revisión, adecuación y subsanación de atenciones de informes de control), la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de: RAMOS MANSILLA RODRIGO ARMANDO, por el importe de S/. 2,500.00 soles. Por lo que termina, emitiendo opinión favorable y señala se continúe con el procedimiento de reconocimiento de deuda, puesto que cuenta con la conformidad y el Certificado de Crédito Presupuestario 2020.

Que, con Informe Legal N° 1007-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 23 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconocimiento de deuda a favor del proveedor RAMOS MANSILLA RODRIGO ARMANDO y concluye que: resulte declarar PROCEDENTE mediante acto resolutivo la solicitud de Trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor en mención, por el importe de S/. 2,500.00 soles, por el servicio de revisión, adecuación y subsanación de atenciones de informes de control, para la Oficina de Control Institucional, Orden de Servicio: 001068 de fecha 29/02/2016, SIAF 2162.

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.Leg. N° 1440, establece que el devengado es: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda".

Que, asimismo la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, el artículo 17 numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RAMOS MANSILLA RODRIGO ARMANDO, por el importe total adeudado de S/. 2,500.00 Soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 SOLES)** a favor de **RAMOS MANSILLA RODRIGO ARMANDO**, por concepto del "servicio de revisión, adecuación y subsanación de atingencias de informes de control que se detalla a continuación: 001-2015-2-0446 Informe Especial referido a "Irregularidades en adquisición de reproductores de alpaca", 002-2015-2-0446 Informe Especial referido a "Pago Irregular de Aguinaldos a funcionarios al amparo de convenios colectivos", 003-2015-2-0446 Informe Especial referido a "Examen Especial a los procesos de selección y ejecución de presupuesto público", 0011-2015-2-0446 Informe Especial referido a "Deficiente proceso constructivo de obra", 0012-2015-2-0446 Informe Largo Administrativo referido a los procesos de selección de los periodos 2010 y 2011 además de la elaboración de (1) hoja informativa para implementar dos (2) informes especiales de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, para la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, derivado de la Orden de Servicio N° 00001068, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:



CONCEPTO DE GASTO	SERVICIO DE REVISIÓN, ADECUACIÓN Y SUBSANACIÓN DE ATINGENCIAS DE INFORMES DE CONTROL, PARA LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
META PRESUPUESTAL	0050 OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI
RUBRO	09 Recursos Directamente Recaudados
CLASIFICADOR	23.27.11.99 – S/. 2,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE al proveedor **RAMOS MANSILLA RODRIGO ARMANDO**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
CPC. Juan Carlos Casanova Martínez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN